



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE VELASQUEZ PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.408.501 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la empresa **METRO VANS S.A.S.** NIT No.830.138.859-4 empresa legalmente constituida como consta en el respectivo certificado de cámara y comercio de Bogotá Res. 001363 del Ministerio de Transporte, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE Y JORGE ELIECCER ALGARRA G** identificado con CC. 19484562 obrando en representación propia, quien en adelante se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado el presente contrato para la prestación del servicio de transporte escolar. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL TRANSPORTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de transporte escolar en su modalidad puerta a puerta a los alumnos del COLEGIO MONTEHELENA en la ruta y sector que EL CONTRATANTE defina, utilizando el vehículo marca JOYLONG modelo 2015 placa UVH 489 con capacidad para 18 pasajeros, afiliado a la empresa H&J TRAVEL S.A.S., quien asume la responsabilidad del presente contrato en su condición de empresario.

PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA sea afiliado o vinculado a METRO VANS S.A.S, este contrato constituirá una adición al contrato de vinculación celebrado, pero únicamente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte aquí descrito y atendiendo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público por parte del CONTRATISTA para la movilización de los estudiantes de la Institución educativa antes mencionada, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio en el manual de funciones de LA INSTITUCION.

PARAGRAFO: Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público.

TERCERA: DESARROLLO DEL OBJETO. EL TRANSPORTADOR cumplirá el objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones y características:

- a) Cumplir con total responsabilidad y cabalidad el recorrido de la ruta asignada en el orden que EL CONTRATANTE determine.
- b) Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y direcciones indicadas, los cuales solo pueden ser modificados por EL CONTRATANTE.
- c) El vehículo al cual se hace referencia, debe gozar de un buen estado de funcionamiento, buena presentación y aseo, para garantizar la comodidad de los alumnos.
- d) Cumplir el servicio disponiendo del tiempo necesario para que el vehículo deje a los alumnos en el colegio antes de las 8:00 AM y recogerlos a las 3:30 PM, los vehículos deben estar en el colegio 15 minutos antes de la hora de salida, pero dicho horario podrá ser modificado por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades del colegio, esto se avisara con anterioridad.
- e) Tramitar, obtener y mantener al día los seguros, permisos y documentos, que para la prestación del servicio contratado exijan las autoridades competentes; de los cuales entregará una copia a EL CONTRATANTE como anexo al presente contrato, requisitos indispensables para iniciar la prestación del servicio.
- f) En caso de daño, accidente o avería del vehículo, será obligación únicamente de EL TRANSPORTADOR conseguir el relevo correspondiente y dar aviso inmediato a la empresa por medio del coordinador (a), de manera que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos ni con los horarios de llegada y salida de los mismos.
- g) Identificar el vehículo contratado en la forma que lo indique EL CONTRATANTE cumpliendo con las normas del ministerio de transporte
- i) Conforme a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, el vehículo y el conductor deberán contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos permanentes durante el tiempo de prestación del servicio exigido por EL CONTRATANTE. Dicho celular, datos y minutos son proporcionados por EL COLEGIO, por lo anterior se aclara que dichos recursos son UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para uso en lo relacionado a padres de familia y la institución. De no cumplirse con este requerimiento, EL TRANSPORTADOR autoriza de antemano a EL

Metro Vans

Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización de los padres de familia, falta que de ser comprobada puede convertirse en causal de desvinculación del vehículo y de terminación en el acto del presente contrato QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE. Cancelará la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4'900.000) mensuales con sus respectivos descuentos de ley y administración acordada entre el 10 y el 20 del mes siguiente, se aclara que se cancelaran únicamente los días laborados, SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. EL TRANSPORTADOR declara que a la firma del presente contrato cuenta con EPS, ARL. Y aportes a pensiones que son canceladas por parte de la empresa a la cual se encuentra vinculado el CONDUCTOR y mensualmente reportará ante el CONTRATANTE los pagos correspondientes a dichas obligaciones adjuntando la planilla cancelada. En caso de no cumplir con este requisito autoriza al CONTRATANTE para descontar lo respectivo y cancelarlo directamente. SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que de conformidad con el artículo 2 de la ley 50 de 1990, la prestación del servicio a que se refiere este contrato es del servicio del vehículo, implicando exclusivamente la subordinación propia del cumplimiento de la labor contratada y que de ninguna manera dicha subordinación configura una relación de carácter laboral indefinido. Por lo tanto, ambos renuncian a cualquier forma de vinculación laboral. PARAGRAFO: En razón a que EL TRANSPORTADOR actúa en desarrollo del presente contrato como persona natural, especializada en la explotación del servicio objeto del mismo por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo, no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL CONTRATANTE y por consiguiente es el único empleador del personal que utilice para la prestación del servicio pactado (CONDUCTOR) dejando claramente expreso que no existe relación laboral con EL CONTRATANTE. OCTAVA: CESION DEL SERVICIO. EL TRANSPORTADOR no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita emitida por parte de EL CONTRATANTE. OCTAVA: SANCION PENAL. Si EL TRANSPORTADOR cancela el presente contrato y/o deja de prestar el servicio o realiza la venta del vehículo sin previo aviso, de aceptación por EL CONTRATANTE, con un mínimo de 90 días y dejando un vehículo de las mismas características en su remplazo, EL TRANSPORTADOR pagara a EL CONTRATANTE la suma equivalente al valor 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin necesidad de recurrir a instancia judicial alguna. NOVENA: TERMINACION. El presente contrato se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las siguientes causas: a) Por disolución por cualquier causa de la sociedad contratante. b) Por solicitud expresa del colegio. c) Por vencimiento del contrato. d) Por muerte de EL TRANSPORTADOR. e) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se precisa que la terminación conste por escrito. f) Por haber presentado EL TRANSPORTADOR documentos falsos o haya falseado cualquier información. g) Por violar EL TRANSPORTADOR parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones estipuladas en el contrato. h) Por mala conducta, vocabulario soez, presentarse y/o conducir en estado de embriaguez, por exceso de velocidad, por porte de armas cualquiera que sea su naturaleza, por violación a las normas y leyes de transito que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos transportados o a EL CONTRATANTE. i) Cuando EL TRANSPORTADOR ceda o traspase el contrato sin autorización de EL CONTRATANTE. j) Por descuido en el mantenimiento del vehículo. k) por no cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la empresa, se aclara que si la cancelación del contrato se da por cualquiera de las causas anteriores no se exime de la sanción económica, L) si por alguna circunstancia el colegio decide cancelar las clases presenciales o simplemente se retiran los alumnos del colegio y no sea posible prestar el servicio de transporte a la institución. PARAGRAFO 1: Cuando la Institución educativa manifieste su inconformidad con el conductor, se debe determinar la causal que da lugar a la inconformidad para intentar subsanarla, sin embargo, en caso de que la institución requiera un cambio de conductor, el transportador tiene la posibilidad de continuar con la prestación del servicio siempre y cuando cambie de conductor. PARAGRAFO 2: En caso de que el transportador esté vinculado a METRO VANS por medio de contrato de vinculación vigente y se dé la terminación del presente contrato, no implica de

Metro Vans

mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el usuario a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma. 4º - El usuario reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. 5º - El usuario se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas. 6º - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. 7º - El usuario será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. 8º - El responsable del tratamiento comunica al usuario que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular a METRO VANS S.A.S., con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El usuario declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, info@metrovans.com.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: Calle 165 No 7 – 21 . 9º - El usuario se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 7 de Febrero de 2023 en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
METRO VANS S.A.S.

EL TRANSPORTADOR

Jorge E. Algarra G.
NOMBRE:
DIRECCION: cr 83 n- 69A 28
TELEFONO: 3118301355 e-Mail: Jorgealgarra96@gmail.com



ANEXO 02

MANUAL DE FUNCIONES TRANSPORTADORES

El presente manual hace referencia al comportamiento y buen desempeño de las personas que se encargan de la conducción de los diferentes vehículos destinados al transporte de los alumnos, docentes o personal operativo y administrativo del Colegio, en busca de la prestación de un servicio de calidad, seguridad y armonía en cada uno de los recorridos.

1. Mantener siempre una adecuada presentación personal, portar el uniforme completo y en perfecto estado.
2. Realizar la Pre-ruta de acuerdo con las especificaciones de la empresa y el Colegio
3. Hacer firmar el formato o planilla de constancia de pre-ruta por los padres de familia de cada uno de los alumnos asignados a la ruta escolar.
4. Identificar las posibles modificaciones que puedan hacerse a los recorridos en procura de disminuir los tiempos de la ruta y comunicarlos, realizar el mapa de recorrido, junto con la identificación de los posibles riesgos en recorrido.
5. Iniciar puntualmente el recorrido.
6. Comunicar al coordinador de transporte del colegio vía telefónica cualquier anomalía en el inicio de la ruta con el fin de evitar retrasos.
7. Cada vez que se detenga a recoger o dejar algún alumno, se deben encender las luces de parqueo.
8. Bajo ninguna circunstancia debe autorizar que los alumnos desciendan de los vehículos en paraderos diferentes a los señalados en listado entregado, sin la autorización debidamente verificada con la coordinación.
9. No arrancar el vehículo, hasta tanto verifique que el alumno se encuentra en un área segura.
10. Dejar a los alumnos en el lugar que el colegio designe para dicho fin.
11. Inmediatamente haya finalizado el recorrido, es deber del conductor revisar la ruta, para asegurarnos de que ningún alumno siga en el vehículo o ha dejado objetos de valor dentro del mismo.
12. Mantener el vehículo en perfecto estado mecánico, conocer la ubicación de los extintores y demás equipos de seguridad.
13. Asistir a todos los cursos de capacitación programados por la empresa y/o el Colegio.
14. En caso de accidente, desperfecto mecánico o inconveniente durante el recorrido, avisar primero al Coordinador de transporte del colegio.
15. Mantener el botiquín de primeros auxilios a la mano de la monitora de la ruta.
16. No detenerse a realizar compras de alimentos u otros objetos durante el recorrido.
17. No detenerse en ningún lugar diferente a los paraderos establecidos de la ruta.
18. No permitir que durante los recorridos los alumnos realicen compras a los vendedores que se ubican en los semáforos.
19. Cumplir con las salidas pedagógicas programadas por el colegio y/o el coordinador de transporte del colegio.
20. No escuchar ninguna emisora que no sea autorizada por el Colegio.

DECLARO QUE CONOZCO, CUMPLIRE Y HARE CUMPLIR EL MANUAL DE FUNCIONES

CC.
TRANSPORTADOR